REGLAMENTO DE ACTIVIDADES EXTRAPROGRAMÁTICOS Y EXTRACURRICULARES

PROTOCOLO DE TALLERES

REGLAMENTO DE ACTIVIDADES EXTRAPROGRAMÁTICOS Y EXTRACURRICULARES
PROTOCOLO DE TALLERES
COLEGIO ALCAZAR DE LAS CONDES

El presente instrumento establece la normativa para el buen desarrollo y funcionamiento de las actividades extraprogramáticas y extracurriculares, las cuales revisten una gran importancia para el Colegio Alcázar de Las Condes, ya que promueven y complementan el desarrollo psicoeducativo y la formación integral de sus educandos, tanto en sus aspectos académicos como físicos y valóricos. Las actividades extra programáticas y extracurriculares son consideradas solamente como acciones complementarias de apoyo a la formación de los educandos del Establecimiento Educacional, las que son impartidas por el Colegio fuera de los horarios de clases. Se crea el Presente Reglamento y protocolo de Talleres que regulan el vínculo existente entre el Apoderado, el Estudiante efectivamente matriculado, y el Colegio. (En especial, docentes encargados de talleres). Es así como el presente reglamento cumple una función orientadora y articuladora del desarrollo de las actividades extracurriculares y extraprogramáticas del Colegio Alcázar de Las Condes, complementando las disposiciones estipuladas en el Reglamento de Formación y Convivencia Escolar y sus Protocolos de Acción, instrumento que en última instancia regula las relaciones entre todos los miembros de la Comunidad Escolar.

Las actividades extraprogramaticas, deben entenderse como actividades complementarias al plan de estudios de índole cultural, científica o deportiva, que contribuyan al mejor desarrollo del proceso educativo y al cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional y del Proyecto de Mejoramiento Educativo.

ASPECTOS GENERALES

Art.1º.- Sin perjuicio de lo señalado en el preámbulo, se definen como actividades extra-programáticas y extracurriculares todas aquellas que, sin formar partes de jornada escolar, son realizadas después del horario de clases y prestadas como una extensión horaria debido a su naturaleza académica. Los talleres extra-programáticos y extracurriculares serán propuestos por la dirección del establecimiento, al igual que los horarios y la inscripción de los alumnos

se llevará a cabo según las vías que establezca el colegio, las que serán comunicadas con anterioridad a los padres y apoderados.

Art.2º.-Se considerarán dentro de las actividades extra-programáticas, los talleres de reforzamiento, restitución, nivelación, preparación SIMCE, de lectura, matemática o cualesquiera que se encuentren directamente relacionados con actividades de docencia, del mismo modo todos los talleres o actividades implementadas de acuerdo a nuestro Proyecto Educativo Institucional (PEI), de nuestro Programa de Mejoramiento Educativo (PME) y de los distintos planes por normativa con que cuenta el Colegio Alcázar de Las Condes, y que a juicio del Rector y del Equipo Directivo, estén vinculados al tipo de actividades anteriormente descritos o deban tratarse como tales.

Art.3º.-Sin perjuicio de lo que disponga el equipo directivo docente en coordinación con el sostenedor de nuestro colegio, todos los talleres estarán a cargo del Coordinador de Talleres, quien será responsable de la programación, implementación, fiscalización, ejecución y evaluación de todos los

talleres, quien solicitará a los profesores encargados los proyectos de talleres, de acuerdo a un formato tipo elaborado por nuestra institución, promoción y sensibilización en la comunidad escolar de los mismos, las autorizaciones de los apoderados y su compromiso en una óptima asistencia, en la etapa de programación.

Art.4º.-Los proyectos de talleres que en definitiva hayan sido seleccionados para el año, serán publicitados en todos los medios digitales de comunicación del establecimiento para que toda la comunidad educativa tome conocimiento de los talleres que se impartirán, sin perjuicio de comunicar por correo electrónico institucional a toda la comunidad alcazariana.

Art.5º.-Los estudiantes podrán optar a los taller que solicite siempre y cuando los horarios no se superpongan. La inscripción a los talleres deberá contar con la autorización escrita del apoderado del estudiante, para cuyos efectos el colegio dispone de un formato de autorización al momento de la inscripción.

Art.6º. El costo de cada taller será de $40.000 pesos por semestre, el que deberá ser pagado al inicio de cada taller o semestre.

Art.7°. Cada taller deberá tener un apoderado delegado, el que se contactará con el resto de los apoderados del taller para coordinar la recaudación de los dineros y de las actividades que se vayan a implementar.

Art.8º.- La ausencia injustificada a 3 entrenamiento o clases provocará automáticamente la eliminación del estudiante, liberando un cupo para alumnos que estén en lista de espera**.**

EJECUCIÓN DE LOS TALLERES

Art.9º.-El profesor del taller deberá impartirlo en los días y horas programadas y pasar clase a clase la asistencia, siendo esta de carácter obligatoria y los estudiantes deberán llegar en forma puntual al taller que estén cursando.

Art.10º.-Los estudiantes que se incorporen durante el transcurso del año al colegio, deberán hacerlo al taller que soliciten (que tenga cupo) y contando con la autorización por escrito del apoderado y existiendo la disponibilidad de cupos.

Art.11º.-Será responsabilidad del profesor del taller, mantener actualizada la lista de los estudiantes participantes e informar al Coordinador respectivo las modificaciones que puedan producirse.

Art.12º.-Los talleres funcionarán en el horario determinado por el colegio y una vez terminados, el profesor del Taller deberá acompañar a los estudiantes a la puerta, informar al Inspector de turno quien será responsable de los alumnos hasta el retiro de éstos por parte de sus apoderados.
Art.13º Los estudiantes deben mantener un comportamiento adecuado dentro de las dependencias de la Escuela Militar y Colegios, recintos donde se realicen encuentros deportivos.

Art.14º La asistencias a competencias deben ser con el buzo del colegio.

Art.15º.-En el caso que el profesor tallerista no pueda realizar el taller, éste deberá avisar con una semana de anticipación al Coordinador de talleres para que éste gestione su reemplazo o notifique a los apoderados la suspensión del taller. En el caso de existir una suspensión imprevista o repentina, por

enfermedad o caso fortuito, el profesor tallerista deberá comunicar el hecho al coordinador respectivo quien será el responsable de comunicar la suspensión del taller al apoderado del estudiante vía telefónica o en forma presencial de ser esto posible dejando constancia del hecho.

Art.16º.-En el caso de existir malas condiciones ambientales y de ser decretada, por los organismos pertinentes la emergencia y/o preemergencia, las actividades deportivas serán suspendidas automáticamente, salvo que éstas puedan realizarse bajo techo o en el gimnasio del colegio.

Art.17º.-La participación de los alumnos en competencias o encuentros amistosos, dentro o fuera del colegio, deberán ser comunicadas oportunamente por el profesor tallerista al coordinador respectivo, quien deberá comunicar la actividad por escrito a los apoderados de los alumnos.

Art.18º.-La participación de los alumnos en actividades a realizarse fuera del establecimiento, se realizarán siempre y cuando exista autorización expresa por parte del sostenedor del colegio, además de la autorización firmada por parte del apoderado del estudiante, la que deberá ser presentada por el profesor tallerista con una semana de anticipación al Coordinador de Talleres.

Art.19º.-En el caso de existir algún problema con el estudiante, su apoderado u otras situaciones externas al taller, el profesor tallerista deberá comunicar inmediatamente el hecho por escrito al Coordinador con el fin de evaluar la dificultad y la solución respectiva.

EVIDENCIAS DE LA EJECUCIÓN DEL TALLER

Art.20º.-El profesor tallerista deberá dejar constancia en el libro de asistencia de las actividades realizadas y de los trabajos ejecutados por sus estudiantes conforme a la planificación anula del taller.

DE LA VESTIMENTA

Art.21º.-La vestimenta obligatoria de asistencia para cada Taller Extraprogramático y salidas pedagógicas, será el buzo del establecimiento o la indumentaria pedida para dicho taller.
Queda prohibido asistir a los entrenamientos con indumentaria que no sean las oficiales del taller o colegio.

PROTOCOLO ANTE ACCIDENTES

Art.22º.- En caso de accidente, la Tens del colegio realizará la primera evaluación de la lesión y los primeros auxilios, para luego avisar a un adulto responsable, sea coordinador de taller, inspector o recepcionista, quien se comunicará al número de emergencia que registro el apoderado en el formulario de inscripción.

Responsable	Firma	Cargo
Luis Morales Chávez		Vicerrector
Visado	**Firma**	**Cargo**
Rodrigo Urrutia Oyarzún		**Rector**